

# LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

## DESPACHO TELEGRAFICO PARTICULAR DE LA PAZ.

El Centro periodístico nos comunica el siguiente telegrama:

Madrid 15, de diciembre a las 12:30 m. Murcia 15, a las 4:48 m.

Pasado mañana continuarán las sesiones.

Ulloa ha telegrafado desde Florencia anunciando que el rey vendrá el 26 del actual.

Se ha suspendido la resolución de la crisis hasta que se reanuden las sesiones de las Cortes.

Reina excelente acuerdo entre progresistas y demócratas siguiendo el consejo de Ruiz Zorrilla.—Carles.

## LA PAZ DE MURCIA.

Anoche usaron de la palabra en la discusión abierta en la Ilustración los señores Lopez Somalo y T-rerer (D. A.) Esta noche continua la misma discusión.

Ayer se recibieron ya, gracias a Dios, los correos detenidos del 6, 7 y 10, y el del 13. Los vendedores de periódicos se encontraron con cargas de papel que les cuestan buenos cuartos y que nadie les compra, pues exceptuando los pocos que conservan los folletines, el público no se cuida nunca de lo que pasó, prefiriendo saber lo que pasa, e importándole poco las pérdidas de aquellos.

«La Moda Elegante Ilustrada», periódico de señoras y señoritas, en su número 45 contiene lo siguiente:

Chaqueta con solapas.—Chaqueta de gró negro.—Lambrequin de tapicería.—Dibujo de tapicería para una esquina de cenefa.—Cilindro para sombrero pequeño en forma de campanilla.—Esponja para la tinta en forma de adornidera.—Lazo de crespon de color negro.—Cuello rizado de crespon.—Cuello en pie y puño de crespon.—Cuello vuelto y puño de crespon negro.—Corbata de punto de red.—Corbata de granadina negra.—Fichú de tul negro y encaje.—Fichú de granadina negra y encaje.—Caja con bordados para labores al punto de aguja.—Cuarta parte de un velo bordado.—Adornos de pasamanería y crochet para capas y paletós de invierno.—Sombreros de invierno.

Explicación de algunos grabados.—Buscando casa, por don Eusebio Blasco.—Diente, Aurora, poesía, por don Enrique Freixas de Sabater.—El martirio de una madre, novela de Enrique Conscience, traducida al castellano por la vizcondesa de Castellido.—A Maria, oda, por doña Blanca de Gassó y Ortiz.—Correspondencia.—Soluciones.—Advertencias.

## REVISTA DE MERCADOS.

Del «Imparcial» tomamos la siguiente:

Albacete 10 de diciembre.—La siembra de cereales está casi terminada, y aun cuando se ha hecho la mayor parte sin que esté la tierra en sazón por falta de lluvias, nace bien por el magnífico tiempo que está haciendo, presentándose casi todos los días nieblas muy húmedas.

El mercado casi sin movimiento, verificándose muy pocas transacciones. En el precio del vino, aguardiente y aceite, están incluidos los derechos de introducción.

Trigo, de 46 a 47 rs. fanega; candeal de 48 a 50; gaja, de 46 a 49; centeno, 30; cebada, de 16 a 17; avena, de 12 a 13; paja, 1,75 rs. arropa; esparto, 18 a 20 reales quintal; patatas, 4 rs arropa; vino, de 10 a 11; aguardiente, de 32 a 34; lana de 62 a 65; aceite, de 56 a 60; azafra, de 140 a 145 rs. libra.

Baza 10 de diciembre.—Los artículos no han variado de valor en la actual semana al que tenían en la anterior.

Trigo recio, 42 rs. fanega; perillan, 36; centeno, 26; cebada, de 17 a 18; garbanzos, 70; maíz, 22; habas, 30; habichuelas, 60; papas, 4 rs. arropa; vino, 16; aguar-

diente, de 60 a 80; lino, 60; esparto, 14 rs. quintal.

Ha bajado la temperatura como no he visto en muchos años. Ha nevado, aunque poco.

Caravaca 10 de diciembre.—En estos dias ha nevado un poco por aquí, beneficio que ha venido perfectamente para lo sembrado, pero que no ha sido bastante para lo sin sembrar, que es mucho todavía. Sin embargo, ya sea por lo que han mejorado los sembrados, ya porque la demanda ha afluído mucho y la oferta abunda, lo cierto es que al principio de la semana se cotizaron los trigos fuertes de 48 a 50 rs. y hoy se venden hasta 44 rs.

Los demás precios son los siguientes; gaja de 40 a 41 reales fanega; maíz de 24 a 26; cebada, de 18 a 19; centeno, de 24 a 26; patatas, en baja, de 12 a 14 rs. quintal; tocino fresco, 24 cuartos libra; cañamón; de 40 a 41 rs. arropa; cañamón, de 65 a 70; aceite nuevo, 44 rs.

Hemos estado incoomunicados algunos dias con Madrid, a causa de las nieves.

Valencia 10 de diciembre.—Ninguna novedad ha presentado la semana que terminó en el día de ayer. Nuestra plaza sigue en el estado de abatimiento que domina todo el país; paralizadas las negociaciones de muchas de nuestras mas importantes producciones; en situación desventajosa las restantes por la perturbación de los mercados europeos, y temeroso el comercio por las condiciones de la política del interior. En esta situación, la de los principales artículos de comercio es la siguiente:

Acetites.—No han cambiado en la última semana las condiciones de este caldo, que sigue a los mismos precios que reseñábamos en la semana anterior.

Estos han sido:

Acetite del país, superior, de 52 a 52 1/2 reales arropa; nuevo, id., de 44 a 45; de Tortosa, nuevo, de 42 1/2 a 43 1/2; de Cahuete, id., de 44 a 45; de algodón, id., de 41 a 45; de linaza, id., de 41 a 41 1/2.

Aguardiente.—Los precios de este artículo son los siguientes:

Espiritu de vino de 35º, a 33 rs. cántaro; de 30º, a 29; de 25º, a 24; de 20º, a 19; aguardiente anisado de 30º, a 36 rs. cántaro; de 25º, de 29 a 30; de 20º, a 22; de 18º, de 19 a 20.

Almendras.—De Mallorca, de 76 a 84 reales la arropa, según su clase; de Monóvar, a 84.

Anis.—Falta el superior de la Mancha, y es muy probable que el primero que llegue se venda de 48 a 50 rs. arropa.

Arroz.—La paralización de este grano sigue siendo casi completa, despachándose en muy poca cantidad para surtir el detall y el consumo de los puertos del litoral, que principalmente siguen proveyéndose en Amposta.

Los precios que pueden señalarse, son: Arroz de primera, de 27 a 27 1/2 rs. la varchilla; de segunda, de 26 a 26 1/2; de tercera, de 25 a 25 1/2; de cuarta, de 24 a 24 1/2; de quinta, de 23 a 23 1/2; de sexta, de 22 a 22 1/2; de tres pasadas, regular, de 20 a 21; de dos id., de 19 a 19 1/2; idem bajo de 17 a 18.

Azafran.—Ya en la revista de 30 de noviembre decíamos que los precios nos parecían firmes sobre la base de 110 a la clase superior; ahora podemos decir que aquella firmeza era precursora de compras de alguna importancia, con aumento de algunos reales en los precios; así es que durante la semana se han vendido sobre 5.000 libras, no quedando en plaza mas existencias que 600 libras, clase mediana, que pretenden por él los tenedores 110 y 112 rs.

Los precios a que se han hecho las últimas ventas, y que siguen dominando la plaza con firmeza, son los siguientes:

Mancha, clase selecta, 119; clase superior, de 116 a 118; clase mediana, poco solicitada, de 108 a 112; clase baja, 104; Aragon superior, seco y buen color, de 112 a 115; id. clase baja, nominal, por no haber habido en plaza esta semana, de 104 a 108.

Harinas.—Los precios no han cambiado, pagándose en su consecuencia:

Extranjera: Minot T. S., primeras mar-

cas, de 20 1/2 a 21 rs. arropa castellana; C. O. S., primeras marcas, de 20 a 20 1/4.

Del país: primera flor candeal, de 21 1/2 a 22 rs. arropa castellana; primera corriente, de 18 1/2 a 19; segunda, de 17 1/2 a 18.

Lanas.—Entrefinas, en sucio, pardas de 52 a 58 rs. arropa; blancas, de 58 a 64; finas blancas, de 64 a 72; teneria pardas, de 56 a 64; id. blancas, de 64 a 70.

Las tenerias son de las pieles del último esquila, pues de la vieja no queda.

Naranja.—Los últimos precios que este ácido ha obtenido en Londres son fatales para nuestro país y nuestros hortelanos. Las ventas de esta semana en Inglaterra han descendido a 12 y 12 1/2 chelines caja, lo cual es ruinoso para los exportadores. A pesar de ello la exportación es bastante animada, aunque no tanto como en los años anteriores.

Trigos.—Hé aquí los últimos precios: Los duros se venden

Claros de Castilla ó manchegos, de 198 a 108 rs. cahiz; de la huerta, de 190 a 195; blanquetas de Aragon, de 165 a 170; Tá-ganrok, de 174 a 176.

Los tiernos se venden:

El candeal manchego, de 190 a 204; id. de Castilla, de 185 a 190; gaja manchega, de 175 a 180; los chameros, de 180 a 185.

Siendo el aspecto por ahora de sostenerse estos precios.

Calendarios Zaragozanos.—En el establecimiento de La Paz se hallan de venta a medio real uno y seis reales el 25, el de D. Joaquin Yagüe, titulado, «El Cielo en 1871», el de D. Mariano Castillo, titulado, «El Firmamento en 1871», el del Aragonés, titulado, «Calendario Republicano».

Además hay el de cartera a tres cuartos uno y cuatro reales y medio el 25; y el de pared para despacho a medio real uno.

## SECCION OFICIAL.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: que el día 16 del actual a las once de su mañana tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta capital, el primer remate para el arriendo de los pozos que para la recolección de nieve posee este ayuntamiento en la sierra de España, con sujeción a las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporación.

Murcia 9 de diciembre de 1870.—Mariano Gimenez. (n. B. O.)

### HABILITACION DEL CULTO Y CLERO de esta provincia.

Se ha cobrado lo correspondiente al culto por el mes de marzo último, lo que se anuncia a fin de que los señores fabricantes de las parroquias, ya por sí o por sus encargados, se sirvan presentarse a su cobro con la brevedad posible. Igualmente se avisa a los señores condutores de la vicaría de Caravaca que han jurado la constitución y no se han presentado a cobrar su contingente, que sin otro aviso, acudan a esta habilitación con sus correspondientes recibos a recibir sus asignaciones personales, desde diciembre del año pasado hasta mayo inclusive del presente.

Murcia 6 de diciembre de 1870.—El habilitado, Guillermo Catalán.

## VARIEDADES.

### EL ECLIPSE TOTAL DE SOL de 22 de diciembre de 1870.

Los astrónomos de profesión, y aun muchos aficionados, se ocupan ya de los preparativos necesarios para la observación del eclipse de sol que ha de suceder el 22 del actual, y que se verá como total en las provincias del Sur de España.

Estos fenómenos han perdido parte de su interés para los astrónomos, desde que los Sres. Janssen y Lockyer consiguieron ver en todo tiempo las perturbaciones rosadas que, hasta el año 1868, solo habían

podido estudiarse en los cortos momentos de la totalidad de los eclipses solares; pero aun lo conservan por lo relativo a la corona, sobre cuya naturaleza y causas productoras no se ha llegado todavía a un común acuerdo, y esto es lo que mueve a los astrónomos a ocuparse del próximo eclipse, cuya observación puede decidir entre las dos hipótesis imaginadas para la explicación de dicho fenómeno que presentan mas visos de probabilidad.

Nuestro observatorio de marina de San Fernando y una comisión del de Madrid en España, dos comisiones portuguesas en el vecino reino y varios astrónomos ingleses, se aprestan para la observación del eclipse, y es probable que si termina pronto el conflicto franco-prusiano, tomen también parte en las observaciones astronómicas franceses y alemanes.

Aquellos de nuestros lectores que no se hayan ocupado especialmente de la astronomía, no encontrarán supérfluo el que indiquemos ligeramente en este artículo las causas productoras de los eclipses solares y las observaciones astronómicas y físicas a que puede dar lugar el de diciembre.

Un eclipse de sol no es otra cosa que la ocultación, durante un intervalo mas ó menos largo, del todo ó de una parte del sol, producida por el cuerpo oscuro de la luna, que se interpone entre aquel astro y la tierra.

Como la luna circula al rededor de la tierra describiendo una curva que es muy próximamente una elipse, y la tierra se mueve alrededor del sol de un modo análogo, si estas dos curvas estuviesen situadas en un mismo plano, precisamente se interpondría la luna entre el sol y la tierra en cada una de sus revoluciones, produciendo un eclipse de sol en cada luna nueva; pero como la elipse lunar está en un plano inclinado en unos cuantos grados al del de la órbita terrestre, solo puede ocurrir el eclipse terrestre: por otra parte, como las dimensiones de la tierra son muy apreciables en comparación de su distancia a la luna, sucede que un punto determinado de la tierra puede verse a la luna proyectada sobre el sol, y en otros varios no; además de esto, para que el eclipse sea total, es preciso que las distancias del sol y la luna a la tierra sean tales, que el diámetro angular de la luna aparezca mayor que el del sol para un observador colocado en determinado punto de la tierra: todas las circunstancias enunciadas concurren rara vez, y esto explica la poca frecuencia de los eclipses totales de sol que son visibles en una región determinada de la tierra. El último eclipse total de sol observado en España fué el de 1860, y después del de este año no volverá a verse otro en nuestra Península hasta 1900.

La predicción de un eclipse es sencilla en sí, si bien puede ser cuestión de cálculos mas ó menos largos, según el grado de exactitud con que quiera hacerse; las tablas astronómicas permiten designar de antemano el punto del cielo en que ha de verse un astro en un momento determinado, y el cálculo del eclipse está reducido a averiguar cual es aquel en que el sol y la luna han de ocupar aparentemente el mismo punto del cielo: estas predicciones se insertan generalmente en las efemérides astronómicas, tales como nuestro almanaque náutico, acompañándolas de los datos necesarios para prepararse a la observación del fenómeno para deducir resultados después de hecha.

La observación de un eclipse de sol, y particularmente si es total, permite obtener con gran exactitud los elementos que fijan la posición relativa del sol y la luna en un cierto instante; si se observa el eclipse en dos lugares, se puede hallar la diferencia de horas locales que corresponde a aquel, ó lo que es lo mismo, la diferencia de longitud entre ambos puntos: si se observa el eclipse en dos convenientemente elegidos, cuya diferencia de longitud sea conocida, se puede determinar la distancia de la luna a la tierra, y en el caso de los eclipses totales se pueden deducir también los diámetros relativos de sol y luna.

(Concluirá.)

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Despacho telegráfico relativo á la Comisión de las Cortes Constituyentes.

Bayona 13 de Diciembre, á las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde. Madrid id., á las dos y veintiseis minutos de la tarde.—El cónsul de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«La comisión de las Cortes acaba de llegar en este momento, y sale ahora mismo para Madrid. He avisado á las autoridades y al Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.»

#### Despacho telegráfico referente á la guerra.

Berlin 12 de Diciembre, á las once y diez minutos de la mañana. Madrid 13 id., á las once y diez minutos de la mañana.—Al ministro de la Confederación de la Alemania del Norte:

«Oficial.—Versalles 11 de Diciembre.—Tropas del noveno cuerpo encontraron el día 9 á una división enemiga cerca de Morth, en las inmediaciones de Blois: el ataque del enemigo fué rechazado; nuestra ala izquierda desalojó al enemigo de Chambord; un batallón de tropas del Hesse cogió cinco cañones. El tercer cuerpo continuaba el día 8 persiguiendo al enemigo.»

#### La Gaceta de hoy publica el siguiente

##### DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de ministros;

Como regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que se realice la reforma penitenciaria continuarán como presidios los de Alhucemas, Burgos, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Coruña, Chafarinas, Granada, Melilla, Palma de Mallorca, Peñón de la Gómera, Santoña, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza; y como casas de corrección de mujeres las de Alcalá de Henares, Coruña y Zaragoza.

Art. 2.º El servicio directivo y económico de los presidios de Alhucemas, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gómera continuará, como hasta ahora, á cargo del ministro de la Guerra, por el cual será nombrado el personal correspondiente; pero dichos establecimientos dependerán en todo lo demás del ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Quedan autorizados los gobernadores civiles para destinar los rematados que los Tribunales pongan á su disposición, á los establecimientos penales correspondientes, con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los condenados á cadena, reclusión y relegación perpétuas serán destinados á los presidios de Alhucemas, Ceuta, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gómera.

Segunda. Los de cadena, reclusión y relegación temporales á los de Cartagena, Coruña, Palma de Mallorca, Santoña y Tarragona.

Tercera. Los de presidio y prisión mayores á los de Cervera y Sevilla.

Cuarta. Los de presidio y prisión correccionales á los de Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Quinta. La responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, cuando la pena principal impuesta se hubiere de extinguir en un establecimiento penal, se cumplirá continuando el reo en el mismo, á razón de un día por cada 5 pesetas, sin que pueda exceder esta detención de la tercera parte del tiempo de la condena y en ningún caso de un año, según lo dispuesto en el número 1.º, art. 50 del Código penal reformado.

Sésta. Los condenados á confinamiento serán destinados á las islas Baleares ó Canarias, en los pueblos que designen las sentencias.

Sétima. Los condenados á cadena, reclusión y relegación temporales, á presidio mayor y correccional ó á prisión mayor, serán destinados á los establecimientos de sus respectivas clases que se hallen mas distantes de sus domicilios, ó en su defecto de los pueblos de su naturaleza ó de los en que hubieren cometido los delitos.

Octava. Los condenados á prisión correccional ingresarán en los establecimientos de esta clase, sitos en el territorio de la Audiencia que los condenó, debiendo elegirse los mas distantes del domicilio del penado ó del pueblo de su naturaleza. Si dentro del territorio de la audiencia no hubiere correccional, ingresarán en los de la misma clase situados en la demarcación de las audiencias inmediatas, guardándose siempre la regla relativa á la distancia.

Novena. Los penados que no pasen de

20 de años, sea cual fuere su condena, serán destinados, luego que el ministro de la Gobernación lo disponga, á los establecimientos siguientes: los que no hubiesen cumplido 16 años, al de Cádiz; los de 16 cumplidos á 18, al de Burgos; los de 18 cumplidos á 20, al de Granada.

Décima. Las mujeres condenadas á reclusión perpétua y temporal serán destinadas á la Casa-galera de Zaragoza; las de prisión mayor á la de la Coruña, y las de prisión correccional á la de Alcalá de Henares.

Art. 4.º Hasta que en las nuevas ordenanzas que se formen con arreglo al sistema penitenciario se establezca la división definitiva de los penados en categorías, para su debida separación dentro de cada establecimiento, el ministro de la Gobernación dictará las disposiciones provisionales que juzgue convenientes, atendidas las circunstancias de cada localidad, para que hasta donde fuere posible estén los penados en distintos departamentos, según su conducta y condiciones, y conforme á la analogía de sus delitos.

Art. 5.º Quedan prohibidas las traslaciones individuales de penados de unos á otros presidios; y así los gobernadores como los comandantes se abstendrán de cursar, bajo su responsabilidad, toda instancia relativa á este objeto, sea cual fuere el motivo en que se funde. Únicamente se exceptúan de esta prohibición los que, condenados á cadena temporal ó perpétua, cumplieren 60 años de edad; los cuales, á propuesta del comandante y previo informe de buena conducta, podrán ser trasladados por orden del ministerio de la Gobernación á un establecimiento de presidio mayor.

Art. 6.º Los rematados que hayan de cumplir sus condenas en las islas adyacentes ó en los presidios de Africa, serán dirigidos por los gobernadores á los establecimientos penales de la Coruña, Cádiz, Cartagena, Santoña, Valencia ó Tarragona, debiendo elegirse al efecto aquellos que mas próximos estén á sus respectivas procedencias, para que los penados permanezcan allí en depósito y en departamento separado hasta su embarque.

Art. 7.º El ministro de Marina pondrá todos los meses á disposición del de la Gobernación un buque de la armada para conducir penados, según el itinerario que se le designe.

Art. 8.º Los gobernadores cuidarán de que los penados ingresen cuanto antes en los presidios á que fueren destinados, evitando toda detención en los tránsitos. El gobernador de la provincia de donde procedan pondrá en conocimiento del ministerio, tanto el día de la salida como el punto de destino; y el de la provincia donde radique el penal dará parte de la llegada y del ingreso.

Art. 9.º Si algun rematado enfermase en la cárcel despues de estar á disposición de la autoridad gubernativa y antes de salir para su destino, el alcalde instruirá el oportuno expediente para justificar los hechos; y con informe del juez de instrucción, así como con declaraciones del médico municipal y del forense, si lo hubiere, lo remitirá al gobernador, al cual además dará parte diario del estado en que se halle el enfermo, para que lo ponga en conocimiento del ministerio de la Gobernación.

Art. 10. Si la enfermedad del rematado ocurriere en cualquiera de los pueblos del tránsito, impidiéndole seguir su ruta, el alcalde formará expediente oyendo al Juez de instrucción, y en su defecto al Juez municipal, haciendo constar las declaraciones de los individuos de la escolta, así como del médico municipal y del forense, si lo hubiere, y remitiendo las diligencias al gobernador, al cual dará parte diario hasta la terminación de la enfermedad, para que llegue á noticia del ministerio de la Gobernación.

Art. 11. En las causas que se sigan contra los que se hallen sufriendo condena en algun establecimiento penal, las diligencias personales se evacuarán por medio de exhortos, no debiendo los jueces reclamar la traslación á las cárceles de los juzgados sino en el caso de haber de practicarse indispensablemente diligencia de careo, reconocimiento en rueda de presos, ó cualquiera otro acto judicial que exija, con arreglo á las leyes, la presencia del penado, lo cual se hará constar por testimonio adjunto al oficio en que se reclame la traslación.

Cuando las causas se sigan en población donde exista presidio, se trasladarán á él los procesados para los efectos de indispensable comparecencia que señala el párrafo anterior. En ambos casos corresponde al ministro de la Gobernación decretar las traslaciones.

Art. 12. En cuanto al modo de cumplirse las respectivas penas en los presidios y casas de corrección de mujeres, se observarán las disposiciones generales de la sección 2.ª, capítulo 5.º, título 3.º, libro 1.º del Código penal, reformado por virtud de la ley de 18 de Junio último sin perjuicio de que el ministro

de la Gobernación, auxiliado por la Junta consultiva para la reforma y mejora de los establecimientos penales, prepare un proyecto de ley dictando reglas para el cumplimiento de las condenas impuestas á todos los penados en general, y especialmente á los menores de 20 años.

Art. 13. El ministro de la Gobernación resolverá todas las dudas que ocurran y dictará las órdenes necesarias para llevar á efecto este decreto.

Dado en Madrid á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

La Gaceta de hoy publica el siguiente

## REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LAS LEYES DE MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL.

### CAPITULO PRIMERO.

De los funcionarios encargados del Registro.

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en la ley de 17 de Junio del corriente año, habrá Registro del estado civil de las personas:

1.º En la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á cargo de un Oficial de la misma dependencia.

2.º En todos los Juzgados municipales de la Península é islas adyacentes y Canarias, á cargo de los Jueces municipales, asistidos de los Secretarios de los mismos Juzgados.

3.º En todas las Agencias diplomáticas y consulares de España en el extranjero, á cargo de los Jefes de Legación, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares á quienes corresponda, asistidos de los Secretarios Cancilleres, ó de quienes deban hacer sus veces.

Art. 2.º Desempeñarán las funciones de encargados del Registro en los casos especiales que la ley determina:

1.º Los Cortadores de buques de guerra.

2.º Los Capitanes ó patronos de buques mercantes.

3.º Los Jefes con mando efectivo de cuerpos militares.

4.º Los Jefes de lazaretos ú otros establecimientos análogos.

Art. 3.º En el Registro civil se inscribirán ó anotarán con las formalidades y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos, todos los actos que los mismos expresan, concernientes al estado civil de las personas.

Art. 4.º Los encargados del Registro no podrán delegar sus funciones relativas al mismo.

En los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento legitimo de aquellos, serán desempeñadas por los que deban sustituirles en sus empleos ó cargos con arreglo á las disposiciones legales.

Art. 5.º Corresponde á los encargados del Registro:

1.º Recibir todas las declaraciones, solicitudes y documentos que se les hagan ó presenten, concernientes al estado civil de las personas.

2.º Redactar, ó disponer que se redacten bajo su dirección, las inscripciones, anotaciones y demás asientos que deban extenderse en el Registro.

3.º Cuidar de la custodia y conservación de los libros del Registro y de todos los documentos que al mismo se refieran.

4.º Expedir certificación de las actas de inscripción, asientos y documentos que consten en el Registro, y negativas de las que se soliciten y no resulten del mismo.

5.º Desempeñar las demás funciones, deberes y atribuciones que, con arreglo á las disposiciones legales, les correspondan.

Art. 6.º Los que por ser interesados ó por razon de parentesco no puedan autorizar las inscripciones y asientos á que se refiere el art. 22 de la ley de Registro civil, no podrán tampoco expedir certificaciones ni intervenir en ningun acto ó diligencia concerniente al Registro del estado civil en los mismos casos.

Art. 7.º Los encargados del Registro, cualesquiera que sean los cargos ó empleos que desempeñen y la procedencia de su nombramiento, deberán atemperarse, para todo cuanto se refiera al Registro civil, á las disposiciones dictadas ó que se dicten acerca del mismo, y á las órdenes é instrucciones del ministerio de Gracia y Justicia y de la Dirección general del ramo, aun cuando les fueren comunicadas directamente y sin intervención de sus jefes respectivos.

Art. 8.º Los jueces municipales estarán bajo la inmediata y constante inspección del presidente del Tribunal del partido respectivo, conforme á las prescripciones de este reglamento, sin perjuicio de la que hayan de ejercer los inspectores extraordinarios, y de las visitas del Registro que puedan ordenar los presidentes del Tribunal Supremo y de

las Audiencias, á tenor del art. 726 de la ley orgánica del poder judicial.

(Se continuará).

Un coadjutor de Córcoles, en la provincia de Guadalajara, ha devuelto al habilitado del clero de aquella localidad, las dos mensualidades que le han entregado últimamente, fundándose; en que á pesar de haber jurado la constitucion, se ha retractado hace tiempo de aquel juramento.

El Eco del Progreso aconseja al Sr. Moret á que cuanto antes diga al país lo que haya de cierto, la verdad lisa y llana, respecto á la situación de la Hacienda.

Un periódico desmiente los rumores que han circulado estos dias, de que el gobierno habia acordado el desarme de los voluntarios de la Libertad que no presten juramento al nuevo rey.

Un diario ministerial insiste en que el partido progresista no necesita reorganización, porque se halla organizado y califica desidioso al Eco del Progreso por que sostiene la idea contraria.

Se dice que la capitulación de París, se llevará muy pronto á efecto.

La Correspondencia de España insiste en que el general Letona piensa retirarse á la vida privada.

La circular dirigida por el gobernador de Alava á los ayuntamientos de aquella provincia para que feliciten á las Cortes y al gobierno por la elección del duque de Aosta, ha sido considerada por aquellos municipios antitoforal y depresiva á su dignidad.

El Universal, que tanto se burla porque los soldados vayan en formación á misa los dias festivos, y que continuamente está poniendo en ridiculo todo lo que se relaciona con la Iglesia, guarda el mas profundo silencio acerca de la introducción del acta del duque de Aosta, hecha en nombre de Dios y de la Santísima Trinidad.

Está visto, el entusiasmo nos impide ver la paja en el ojo ajeno.

Con la muerte del Sr. Madoz, son 15 los constituyentes que han fallecido en el transcurso de dos años.

Dice un periódico, que la decision de la grandeza para que cese la existencia de su diputación, se ha considerado como un ataque terrible á la nueva monarquía.

Un periódico dice que todo lo que se habla de empréstitos sobre las provincias ultramarinas es aventurado.

Dice El Popular:

«Con la llegada del Sr. Ruiz Zorrilla se cree que vuelva á resucitarse la cuestion de crisis, que según algunos, quedará terminada antes de cuarenta y ocho horas. Todas las fracciones redoblan sus esfuerzos y entre las filas progresistas se observa alguna disidencia respecto á la persona que habria de ocupar la cartera de Gobernación.

La salida del Sr. Rivero es un hecho, y mientras unos abogan porque el Sr. Zorrilla pase á aquel departamento, otros desean con preferencia se encargue de él el Sr. Sárgata. Fundados en este movimiento, es sin duda los rumores que han vuelto á suscitarse de que el Sr. Rojo Arias seria la persona que se encargase del gobierno de Madrid.

Llevada esta combinación á efecto, el señor D. Salustiano Olózaga se encargaria de la cartera de Estado. De todos modos, creemos con fundado motivo, que la tan anunciada crisis quedará muy en breve resuelta.»

Dice El Eco de España, refiriéndose á cartas de Florencia, que en el palacio Pitti se va haciendo luz sobre la verdadera situación de España.

Con motivo de la disposición del Sr. Beranger para que se le tributasen los honores de capitán general al cadáver del Sr. Madoz, El Eco de España dice, que es una irracional manifestación de las ordenanzas de la armada y un abuso de autoridad del Sr. Ministro de Marina.

Leemos en La República federal: «El Sr. D. Fermín Gonzalo Moron, preso en el Saladero, por su hoja «El público, el gobierno y la partida de la Porra,» ha sido puesto en libertad, por haber puesto la fianza

de 24.000 rs., exigida por los tribunales y que le ha facilitado el duque de la Torre, regente del reino.

Esta conducta del primer magistrado de la nacion, tratándose de un hecho, como el de que se trata, es digna de la mas sincera alabanza y entraña al mismo tiempo una delicada y severa leccion que no podiamos menos de esperar de la persona á quien siempre nos hemos complacido en hacer justicia. ¿Qué habrá dicho á esto el presidente del Consejo de ministros del regente del reino?

Sin comentarios, porque serian inútiles ya para el gobierno é innecesarios para los que viven en la oposicion, copiamos las dos siguientes cartas que, en prueba de que la organizacion de la partida de la Porra se va llevando á cabo en algunas provincias, publican los periódicos de Barcelona.

Testualmente dicen así:

«Señor D....»

Barcelona 6 de Diciembre de 1870.

Muy señor mio: Unos cuantos amigos de buen humor tienen el capricho de saber si los redactores del periódico que Vd. dirige manejarán sus puñales contra la Porra, de la misma manera que manejan la pluma contra los hombres honrados.—Queda de Vd. su atento servidor Q. B. S. M., Enrique Solis.»

«Señor D...»

Barcelona 6 de Diciembre de 1870.

Muy señor mio: Queda organizada en esta capital la partida de la Porra para devolver con el palo las injurias que Vds. los tabernarios infieren á los hombres honrados.—Tengo el gusto de participarlo á Vd. para su satisfaccion. Es de Vd. atento y seguro servidor Q. B. S. M., Ramon Bacia.»

¿Qué dirá á esto *La Correspondencia*, que anoche mismo negaba que tan digna asociacion pudiese existir en Zaragoza?

Si se desahoga ya en Barcelona la partida de la Porra, no vemos la razon para que deje de ejercitarse en Zaragoza.

Si, como viene á deducirse, el gobierno la ha elevado al rango de institucion del Estado, lo probable es que la veamos establecida, no en Barcelona y Zaragoza, sino en los demás puntos que se crea necesaria.

¿Puede revelarse con los progresistas por entender la libertad de esa manera, esto es, á trancazos?

Dice *La Igualdad*:

«D. Facundo Lopez Roldan, uno de los agentes de seguridad pública cuya presencia en el teatro de Calderon reclamó el alcalde Almagre para evitar los atentados salvajes que con fundamento temia, y que perpetraron á su vista, declaró: «Que su jefe el inspector D. Quirico Moreno, ordenó al mismo y á su compañero Antonio Diaz, bajo orden reservada, que no asistieran aquella noche al teatro de Calderon aunque les avisasen al efecto.»

¿Qué advertido después por aquellos de la orden del alcalde de barrio, el mismo inspector les ordenó que no le obedecieran, y que anduvieran retirados donde nadie los viera, y que después les dijo que ya se había cerrado el teatro y que fueran á su puesto.»

¿Será este uno de los agentes de orden público cuya cesantia anunciaba ayer *El Imparcial*?

La reunion de la minoria republicana, que se celebró anoche, tuvo por objeto ocuparse de asuntos importantes relacionados con la reapertura de las Cortes y discusiones próximas.

Dice un periódico:

«Se ha dicho que para abreviar los debates en las Cortes Constituyentes, el gobierno se propone presentar un proyecto de ley, en el que se pide á un mismo tiempo autorizacion para resolver las cuestiones políticas y las financieras que están llamadas á resolver las Cortes Constituyentes.»

Segun nuestros informes, este rumor carece de fundamento. Para la resolucion de la cuestion de Hacienda se presentará un proyecto aparte, por mas que este proyecto abraza necesariamente los diversos medios ideados por el Sr. Moret para nivelar el presupuesto.

El pago del cupon de la Deuda interior que vence en 31 del actual, se hará tan pronto como las Cortes aprueben los medios que con este objeto les propondrá el ministro de Hacienda, quien, al decir de los capitalistas, ha desechado estos dias cuantas ofertas de fondos se le han hecho para cubrir esta obligacion.

*El Telégrafo Autógrafo* de Tours dice lo siguiente:

«Corre el rumor de haberse retirado del mando el general Aurelles de Paladines: en

este, como en otros muchos puntos, creemos que ni nosotros ni nadie sabe desde ayer á qué atenerse.»

*L'Italia Nuova* afirma que el general Cialdini ha sido nombrado ministro de Italia cerca de la corte de Madrid.

Entre generales españoles é italianos nos van á gobernar de lo lindo.

Los autores del robo perpetrado en la casa de D. Benito Casado, vecino de Tudela, provincia de Navarra, fueron capturados el dia 11 por el cabo segundo de la guardia civil, Carlos Gurra Navascués, y guardia Juan Errea Domingorena, ocupándoles 1.588 pesetas, dos cubiertos de plata, tres puñales y carretas que llevaban, para no ser conocidos de la esposa del Sr. Casado, á la cual ataron y encerraron en la bodega de su casa.

Dice *La Correspondencia*:

«Tenemos motivo para no creer lo que dice hoy un periódico respecto á haber desechado á estas horas el Sr. Moret varias Memorias que tenia proyectadas, explicando la situacion del pais en los diversos ramos de la administracion pública. El nuevo ministro de Hacienda aprovechará solo la presentacion del proyecto, de que hablamos en otro lugar, para exponer, si quiera sea minuciosamente, ante las Cortes, la verdadera situacion de la Hacienda y del Tesoro.»

Después de lo que se ha hablado y se habla de los tratos y contratos del nuevo ministro de Hacienda Sr. Moret con el secretario del Banco de Paris, resulta que por este lado no debe tener grandes esperanzas el Tesoro, pues las existencias de bonos que hay en el mismo apenas pasan de 170.000.000 nominales y por consiguiente, lo que el Banco puede adelantar son 112.000.000.

Antes de ayer fueron detenidas en Miranda 2.000 carabinas Berdan, por no llevar documentacion en forma; pero las averiguaciones que practicó la autoridad en vista de las reclamaciones de la persona que las conducia, dieron por resultado asegurarse de que venian á destinatario conocido de Madrid, á donde habrán llegado ayer.

Un periódico ministerial se apresura á calificar de ingrato al nuevo rey, si este no contase con el presidente actual del Gabinete para formar el nuevo Consejo de ministros. Es decir, que para el Consejo, el monarca es pre-dito, que siga las mismas huellas que el Regente; de otro modo seria un ingrato, y en este caso D. Juan Prim debe dar otro paseo por los montes de Toledo, con sus amigos de siempre.

Un periódico dice que los amigos íntimos del Sr. Moret dicen á cuantos quieren oírlo, que la situacion en que este ha encontrado el Tesoro es mas angustiosa y delicada de lo que suponía el ministro de Hacienda, por mas que el Sr. Moret no desconfía de que con el auxilio de las Cortes podrá sacar adelante la Hacienda del pais.

El Sr. Ceruti, aquel ministro de Italia que tanto se enterneció en no recordamos qué punto de la Mancha, viendo el entusiasmo del pueblo por el duque de Aosta, ha recibido ya el premio de sus trabajos y lágrimas, siendo nombrado senador, segun anuncia *La Gaceta oficial*. Bueno es que cada cual vaya recibiendo su recompensa.

Ha llegado á Burdeos el ex-ministro señor marqués de Orovio.

Un periódico dice:

«Se daba anoche por seguro que la comision del Banco de la Habana, que ha venido á Madrid á gestionar la amortizacion de la inmensa cantidad de papel circulante en aquella ciudad, ha aceptado el proyecto del Sr. Moret.»

Segun se dice, el proyecto consiste en la contratacion de un empréstito, garantizado por valores cuya calidad no se indica, y que será bastante para recoger el papel en circulacion, así como para administrar los recursos que se consideren necesarios para terminar con la insurreccion.»

Por el ministerio de la Gobernacion se contesta todos los dias resolviendo las dudas que les ocurren á varios gobernadores de provincia, acerca de la manera como deben hacerse las operaciones preliminares de las elecciones para diputados provinciales y concejales. Las provinciales se efectuarán en los primeros dias de Enero próximo, sin que hasta ahora se haya acordado otra cosa en

contrario, á pesar de los anuncios en contra de varios periódicos.

Insistese en que el gobierno piensa adoptar alguna medida, que quizá presente á las Cortes, para evitar los ataques al electo rey.

Se asegura que un telégrama particular recibido en Madrid, dice que el duque de Aosta se embarcará en Spezia el 20 en los buques de la escuadra española.

En una de las primeras sesiones que celebren las Cortes, se presentará por el ministro de la Gobernacion el proyecto de ley sobre reemplazo del ejército y quinta de 1871, que constará de 30.000 hombres. Las operaciones se verificarán en el mes de Abril, de modo que la entrega de los quintos pueda efectuarse en Mayo.

El Sr. D. Juan Bautista Topete ha asistido ayer tarde al salon de conferencias, por primera vez después de su regreso á Madrid.

Ayer tarde han tenido una reunion en las Cortes varios individuos de la union liberal.

Dice *El Universal*:

«Una vez juradas por el príncipe Amadeo la Constitucion y las leyes, las Cámaras deben disolverse y convocarse otras nuevas, para las cuales el pueblo sabrá elegir los individuos que mejor representen sus ideas y puedan satisfacer sus aspiraciones.»

En estas Cortes ordinarias se desarrollarán los partidos que deban turnar en el poder, y de su mayoría nacerán los primeros gobiernos que rijan los destinos de España durante el reinado de Amadeo I.

Cartas que recibimos hoy de Burdeos nos dicen que con la llegada á aquella ciudad de la delegacion del gobierno francés, es tal la escasez de habitaciones, que el embajador de Inglaterra, lord Lyons, ha tenido que dormir en una cama de campaña la primera noche de su estancia en aquella capital, y el embajador de Italia únicamente encontró para descansar una butaca.

Los sitiadores de Belfort han abierto dos paralelas contra la plaza, y el 6 por la noche empezaron á abrir la tercera.

En el ministerio de Hacienda se trabaja activamente para separar, hasta cierto punto, los rendimientos de Madrid y de las provincias para que se dediquen al pago de las obligaciones de estas sus propios productos, nivelando de esta suerte los pagos entre las provincias y la capital.

Los franceses han quemado, bombardeándolas desde Belfort, las aldeas de Cravanche, Esserty y Bavillers, ocupadas por los prusianos.

Ayer tarde se ha reunido con el rector de la universidad central la comision del claustro designada por los catedráticos, para ocuparse de ciertas reformas en la ensenanza respecto á disciplina universitaria.

El dia 3 volvió á venderse carne fresca en las carnicerías de Paris. Esto era debido á que el dia anterior fué recogido por las tropas francesas en Choisy-le-Roi, una gran vacada que tenían los prusianos para su aprovisionamiento.

Las últimas noticias de Santo Domingo alcanzan al 9 del pasado. Había habido una batalla cerca de la frontera del Sur entre las fuerzas de Cabral y las de Baez, saliendo estas vencedoras.

Los haitianos continúan facilitando recursos á Cabral con el objeto de que derribe á Baez.

De Centro América escriben preguntando cuándo se celebra la anexión á los Estados Unidos para emigrar á la isla. Se dice que Venezuela sola enviará 20.000 emigrantes.

Dice *La Federacion Española*:

«Circulan alarmantes rumores acerca de nuevos y mas graves atentados que se proyectan por cierta agrupacion de hombres, de todos conocida, contra las redacciones é imprentas de algunos periódicos.»

Cuando en el Congreso español un diputado levantó su voz contra semejantes atropellos, el entonces gobernador de Madrid, Sr. Moreno Benitez, dijo que semejante agrupacion era un mito, y á poco tiempo las sangrientas escenas del teatro de Calderon han venido á llenar de luto y consternacion al pueblo de Madrid.

El Sr. Rivero, ministro de la Gobernacion

hoy, ha levantado su voz contra esa agrupacion en un documento público; un periódico ministerial aseguraba «que no había que temer la repeticion de atentados tan escandalosos,» y á las dos horas un nuevo atentado cometido por esa agrupacion, contra los señores Somolinos, Ulibarri y Moratilla ha venido á producir una nueva y mas grave conmocion.

En vista de la repeticion continua de estos atentados, y teniendo en cuenta que mientras estos se cometen, los agentes de seguridad no aparecen en el lugar de tan tristes como deplorables escenas:

Considerando, que si hoy sucede eso, mañana puede acontecer que nuestros honrados, inviolables y sagrados hogares se vean asaltados: considerando que estamos fuera de la ley, fuera del derecho, fuera de la humanidad, en una palabra, circula el pensamiento de acudir ante los cónsules extranjeros en demanda de un apoyo, de una proteccion y una seguridad de que hoy desgraciadamente carecemos, y cuya confesion nos arranca un grito de dolor, de indignacion y de vergüenza: nosotros apoyamos este pensamiento en vista de la constante repeticion de estos atentados, á pesar de las solemnes promesas de los gobernadores de Madrid, y de las tranquilizadoras circulares del señor ministro de la Gobernacion, inútiles de toda inutilidad, sin que nosotros podamos comprender tan estraña debilidad contra semejante agrupacion, erigida hoy en nuestra patria en árbitra y dueña de nuestra honra, de nuestro hogar y nuestra vida.

Suplicamos por lo tanto, á toda la prensa independiente, así de Madrid como de provincias, que reproduzcan estas líneas y manifiesten su opinion acerca de una cuestion tan importante y que tan de cerca toca á nuestra libertad é independencia como escritores públicos, y á nuestra honra y patriotismo como españoles.»

Por nuestra parte creemos haber dicho la suficiente acerca del particular.

Además de las exequias que los veteranos de Madrid y Barcelona celebrarán por el alma del Sr. Madoz, se dispondrán otras por las Cortes Constituyentes.

A 6.000 duros próximamente ascienden las limosnas recolectadas á favor de Su Santidad Pio IX, en las funciones de San Isidro.

## TELÉGRAMAS.

Burdeos 13 (á las diez y 55 de la mañana).—Se acaba de recibir un telegrama oficial sobre un importante hecho de armas del ejército de Chauzy el dia 10.

La batalla duró desde las ocho de la mañana hasta las cinco y media de la tarde.

Los franceses cogieron 400 prisioneros y recuperaron la aldea de Origny, en el valle de Loire.

Parece que el enemigo pronuncia un movimiento sobre la orilla izquierda de dicho rio.

Ningun acontecimiento importante ha ocurrido en el ejército de Bourges en Normandia.

El enemigo ha ocupado á Evreux y ha evacuado Elbeuf y á Oissel.

Nota. A causa del mal estado de las líneas, no se han recibido aun los telegramas transmitidos por el cable anglo-portugués:

Burdeos 13 (á las seis y diez de la tarde).—El Sr. Thiers permanecerá en Burdeos.

Los prusianos han ocupado á Chambord.

Asegúrase que habian ocupado tambien á Vierzon; pero que los franceses recuperaron enseguida la poblacion.

Segun noticias de Tours del domingo, los prusianos llegaron el 9 delante de Blois en la orilla izquierda del Loire. El enemigo, al hallar roto el puente, intimó á la poblacion á rendirse y á restablecerlo, con la amenaza de un bombardeo en caso negativo.

El Sr. Gambeta, que se hallaba dentro de la poblacion, mandó contestar con una enérgica negativa.

Asegúrase que fuertes tropas de artillería, concentradas en Blois, se disponian á rechazar el ataque.

No se ha recibido ninguna noticia posterior de Blois.

El gobierno guarda completo silencio.

Segun despachos oficiales del 12, la caballería prusiana, acantonada en Versailles, ha abandonado la ciudad.

Los prusianos han evacuado á Dreux, dirigiéndose sobre Versailles.

Quince hulanos han entrado en Saint Jean de Losnes.

Un destacamento de infantería prusiana se ha detenido fuera de la poblacion.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctms. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctms. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 400 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—San Valentín mr. y sta. Adalaida emperatriz.—Tempora.—Ayuno Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de Nra. Sra. del Rosario y en la de las religiosas Capuchinas.

## Sección mercantil.

### Precios del día 14.

Trigo del país, de 10:30 á 13:00 pts. f. Id. manchego, de " á " id. Id. extranjero, de " á " id. Id. andaluz, de " á " id. Cebada, de 3:81 á 4:25 id. Maiz, de 6:25 á 7:25 id.

### BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 12.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	26,45
Idem pequeños.	26,10
Idem á fin de mes.	26,10
Idem exterior.	30,75
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	99,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	97,50
Bonos del Tesoro.	72,45

## ESPECTACULOS.

### TEATRO

de la Soberanía Nacional. Funcion para hoy jueves.—9. de abono.—A las 7 en punto. Se pondrá en escena la comedia en 3 actos, arreglada del francés por D. Manuel Catalina, titulada: Por derecho de conquista. Seguirá el baile español, La Flamenca. Dando fin con la comedia en un acto, ¡Sáltese el que pueda! NOTA. Se están ensayando las obras La mujer adúltera, Me gustan todas, El suplicio de un hombre, El suplicio de una mujer y Los hombres de mármol. Entrada general 3 rs.—Id. al paraiso 1 y 2.

## ANUNCIOS.

### PERDIDA.

La persona que se haya encontrado dos rosarios, uno de la Casa Santa, y otro una corona; puede entregarlos en esta redacción donde después de dar las señas se le gratificará. 2-1

### ALMONEA.

En la calle de las Capuchinas, número 13, se hace de una sillera de tapice ia, jardinera, alfombra, espejo, armario de caoba, galería, brasero, tinajas, y otros efectos. 4-3

## PARA 1871.

Calendario de Yagües, á medio real uno. Calendario del Zaragozaño Cas-tiño, á medio real. Calendario del Cencetro, á 10 cuartos. Calendario republicano, con pronósticos del Aragonés, á medio real. Calendario de los Chistes, con caricaturas de Ortega, á 4 rs. Calendario de pared, á medio real. Calendario para cartera, con pronósticos para toda España, á tres cuartos uno. Calendario Hispano-Americano, por el Flaco, con caricaturas, á 4 rs. Calendario del Can-Can, con caricaturas de Ortega, á 4 rs. Calendario de Gil Blas, á 4 rs. Calendario Perpétuo, á 6 rs. Calendario Americano, á 5 rs. Agenda de Bolsillo, á 6 y á 8 rs. Agenda Médica, á 12 rs. Agenda de Bufeto, á 10 rs. Agenda de la lavandera y pian-

chadora, á 2 y 12 rs. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

### ¡¡Ojo pecadores!!

Ya está puesto á la venta el *Almanaque de los Chistes para 1871*, capaz de hacer reír este año al mismo moro de Muza.

Contiene chistes, chascarrillos, cuentos, etc. etc., y además cincuenta caricaturas, y tres novellitas escritas en competencia para el mismo por los tres escritores universalmente conocidos D. Manuel Fernández y González, D. Ramón Ortega y Frias, y D. Torcuato Tárrego y Mateos. Se vende á CUATRO REALES!! en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y en todas las librerías de esta capital.

También puede adquirirse remitiendo ocho sellos de medio real, en carta á su editor D. Jesús García.—Encomienda, 49, principal, Madrid, quien lo mandará certificado por el correo á cualquier punto que se le designe. 30-29

## LEYES.

Ley de ajeas vigente, á 4 rs. Ley de disenso paterno, á 1 real. Ley de matrimonio civil con notas y comentarios, y decreto sobre su planteamiento, á 4 rs. Ley de caserías, á 6 ctos. Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.

Código penal comentado, con las leyes de orden público, de casación criminal, de su enjuiciamiento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicación del art. 23 del código, á 8 rs.

Código penal con notas y concordancias con el de 1850, y las leyes de procedimiento criminal, de casación, de la gracia de indulto, de abolición de la pena de argolla, de interdicción civil, de oficios de la fe pública, y provision de notarias, con el decreto sobre la explicación del art. 23 del código, á 6 rs.

Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto declaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.

Guía del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitución de la monarquía española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspondientes modelos de cédulas y

actas, y la exposición y decreto de 17 de setiembre de 1870 disponiendo se proceda á las elecciones provinciales y municipales, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.

Las reformas legislativas del ministerio de Gracia y Justicia, un volumen en octavo, en letra clara, que contiene las leyes siguientes: ley autorizando al gobierno para publicar como provisionales los proyectos; ley de matrimonio civil; exposición y decreto sobre planteamiento de la ley de matrimonio civil; ley sobre reforma de casación civil; ley sobre establecimiento del recurso de casación en los juicios criminales; ley de reforma del procedimiento para plantear el recurso de casación en los juicios criminales; ley del ejercicio de la gracia de indulto; ley autorizando el planteamiento del registro civil; ley de registro civil; modelos para la celebración del matrimonio civil con un árbol genealógico para conocer los grados civil y canónico del parentesco en las familias, á 7 rs.

Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## Láminas.

RETRATOS de cuerpo entero de los jefes del partido republicano democrático federal, lámina de gran tamaño, á 5 rs.

RETRATOS de los jefes del alzamiento republicano, lámina de gran tamaño, á 4 rs.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religión, á 20 rs. MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.

LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.

MAPA de España, á 5 rs. Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

## Féas de vidas y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE Ó REFRESCO GASEOSO-TÓNICO PURGATIVO CON HIERRO,

### INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIA,

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, s' halla cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

### ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un refresco. Le sirve hasta de distraccion al mismo enfermo el prepararse cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

## ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vomito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de Citrato de Magnesia; es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago, se conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos. Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín.—Madrid, Moreno Miquel, Arenal, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rios.—Valencia, Sr. Perez Minguez.—Depósito en Murcia, farmacia de D. Jose Moreno, plaza de la Libertad. 9

GOTA CURACION PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la facultad de medicina de Paris.—Depósito farmacia Roux, 141, rue Moutmartre, en Paris.—En Madrid por ma-

yor, Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs. caja, en Murcia, D. Lucas Serrano. Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, 228, Boulevard Pereire, Paris. (Núm. 5,119.)

## La Ilustracion Española y Americana.

### AÑO II.

Esta reciente publicación pertenece á la empresa de *La Moda Elegante Ilustrada*, y por tanto, las personas que adquieran una y otra obtendrán un 25 por 100 de rebaja en el precio de la primera.

*La Ilustracion Española y Americana* es un periódico que en el poco tiempo que cuenta de existencia ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, hasta el extremo de haberse reimpresso por dos veces los números publicados.

En ella aparecen siempre las primeras firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artistica, y de aquí la fabulosa suscripcion con que cuenta.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes, y si el público lo sigue dispensando el favor que hasta aquí, pronto será semanal.

A quien desee conocerla á fondo se le remite un número gratis. PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	EN PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
1 año. . . . . pesetas 30	1 año. . . . . pesetas 35	1 año. . . . . francos 40
6 meses. . . . . 16	6 meses. . . . . 18	6 meses. . . . . 18
3 meses. . . . . 9	3 meses. . . . . 10	3 meses. . . . . 11

En Portugal rigen los mismos precios que en provincias, con el aumento de 15 por 100 por exceso de franqueo.

### REGALO.

Los que se suscriban por un año recibirán de regalo el gran *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado para 1871*, que consta de un grueso volumen en mayor con mas de 200 páginas.

Administracion: Arenal, 16, librería.—MADRID.—En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## GRAN BARATO DE CALZADO.

Acaba de llegar el acreditado y conocido Juan Andrés, con un buen surtido de calzado de buenos materiales y bien trabajados, que para su pronta venta lo despachará á precios económicos, como son: los de caballeros, desde 30 hasta 50 rs. el par; los de s' horas, desde 24 hasta 38, y botines y zapatitos de charol para niños y niñas, de todas clases y medidas á diferentes precios módicos. También trae limas químicas para quitar los callos de los pies á 10 rs. una con estuche.

El despacho está calle de la Trapería, núm. 35, donde permanecerá por pocos días. 7

## GRANDE EXITO EN PARIS! VELOUTINE CH<sup>LES</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE

Dá al cutis frescura y transparencia.—5 fr. la caja completa con borla en Paris, En España, 22 r.—INVENTOR Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, PARIS. En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE. La Agencia franco-española, 34, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

## MUSEO DE LAS FAMILIAS.

Lecturas para todos.

### AÑO 26.

Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas de impresion esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en Paris; los números se repartirán encuadernados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á más de diez tomos en 8.º comun.

El precio de suscripcion es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.

Se suscribe en Madrid en la administracion calle del Cárcen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 80 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.

# SUPLEMENTO

A

## LA PAZ DE MURCIA

del jueves 15 de diciembre de 1870.

---

### Servicio telegráfico particular.

El *Centro periodístico* nos comunica el siguiente telegrama:

Madrid 15 de diciembre, á las 12'30 m.

Murcia 15, á las 4'48 m.

Pasado mañana continuarán las sesiones.

Ulloa ha teleografiado desde Florencia anunciando que el rey vendrá el 26 del actual.

Se ha suspendido la resolución de la crisis hasta que se reanuden las sesiones de las Cortes.

Reina excelente acuerdo entre progresistas y demócratas siguiendo el consejo de Ruiz Zorrilla.

*Cárles.*

